



Investigaciones Socio Históricas Regionales
Unidad Ejecutora en Red – CONICET
Publicación cuatrimestral
Año 2, Número 2, 2012

SOBRE SOLARES Y QUINTAS EN LOS PUEBLOS DE BUENOS AIRES. REQUERIMIENTOS LOCALES Y DISCREPANCIAS ESTATALES TRAS CASEROS

CANEDO, Mariana (UNMDP/GIHRR-CONICET)

Resumen

El artículo aborda las solicitudes realizadas por las autoridades de los pueblos de Buenos Aires al Ministro de Gobierno de la provincia en torno a los derechos sobre el uso y la propiedad de solares y quintas hacia mediados del siglo XIX. Se busca comparar los requerimientos provenientes de pueblos con diferentes situaciones, características y trayectorias, y las respuestas dadas por los integrantes del Estado (agrimensores, fiscales, asesores). Las solicitudes compartidas mostrarían la centralidad y complejidad de los derechos sobre la tierra en los pueblos, mientras que las discrepancias entre los integrantes del Estado formarían parte de los límites en las posibilidades del despliegue sobre los pueblos.

Palabras claves: Buenos Aires Pos Caseros; Pueblos; Solares y quintas; Jueces de Paz; Estado

ABOUT SOLARES AND QUINTAS IN THE TOWNS OF BUENOS AIRES. LOCAL REQUIREMENTS AND DIFFERENCES IN THE STATE AFTER CASEROS

Abstract

The article is about the requests made by the authorities of the towns of Buenos Aires to the Ministro de Gobierno of the province around the rights on the use and ownership of solares and quintas on the middle of the 19th century. Seeks to compare from requirements of towns with different situations, characteristics and backgrounds, and the answers given by different members of the State (surveyors, attorney, consultant). Shared applications show the centrality and complexity of the rights to land in the towns, while discrepancies by the members of the State would be part of the limits on the possibilities of the deployment on towns.

Keywords: Buenos Aires after Caseros; Towns; Solares and quintas; Jueces de Paz; State

Recibido con pedido de publicación 16/06/2011
Aceptado para publicación 12/09/2011
Versión definitiva recibida 30/11/2011

Los pueblos en Buenos Aires en los primeros años tras Caseros

Los primeros años después de la batalla de Caseros en la que un conglomerado de fuerzas lideradas por Justo José de Urquiza venciera al gobernador de Buenos Aires, Juan Manuel de Rosas, constituyeron una coyuntura particular. Mirada desde Buenos Aires, en dicha coyuntura se destacaron las diferentes manifestaciones de los conflictos producidos entre la Confederación y Buenos Aires sobre los rumbos políticos y económicos posibles a seguir, que devendrían en la separación, pero también en un contexto bélico y de convulsión política que impregnó la vida de estos años.¹ Tras la separación, la conformación del Estado de Buenos Aires en 1854 generó un escenario político estimulante para modelar e intervenir en un nuevo proyecto de construcción de un estado. Estos primeros años fueron intensos en elaboraciones en el plano político, institucional y jurídico (elaboración y sanción de la Constitución del Estado de Buenos Aires, organización administrativa-institucional, debates antecediendo a la etapa denominada codificadora). En esta compleja situación, desde los cambiantes gobiernos de Buenos Aires se había impulsado ya en 1852 el “restablecimiento” del Departamento Topográfico, una institución nuevamente valorada por sus contemporáneos como “la más necesaria” y que buscaba instituirse como modelo para “la República”.² Agustín Ibáñez de Luca, el presidente del Departamento en 1853, sintetizaba así las tareas a emprender:

el Departamento “desea atender a la traza y arreglo de los pueblos de campaña, a la delineación de caminos, y al establecimiento de los ejidos

¹Tulio Halperín Donghi. *Proyecto y construcción de una nación (1846-1880)*. Buenos Aires, Ariel, 1995. Estudio preliminar “Una nación para el desierto argentino”. Alberto Lettieri. *La construcción de la República de la opinión. Buenos Aires frente al interior en la década de 1850*. Buenos Aires, Prometeo, 2006; Juan Carlos Garavaglia. *Construir el estado, inventar la nación. El Río de la Plata, siglos XVIII-XIX*. Buenos Aires, Prometeo, 2007. Marta Bonaudo (dir.). *Liberalismo, Estado y orden burgués (1852-1880)*. Buenos Aires, Ed. Sudamericana, 2007, 2ª ed. Beatriz Bragoni, B. y E. Miguez (coord.). *Un nuevo orden político. Provincias y Estado Nacional, 1852-1880*. Buenos Aires, Biblos, 2010.

² La primera nota sobre el “restablecimiento” del Departamento Topográfico de Buenos Aires fue realizada a dos meses de la batalla de Caseros. Alsina, entonces ministro de gobierno de Vicente López y Planes, convocaba a destacados ingenieros conocedores de la actividad del Departamento y provenientes de diferentes experiencias políticas a conformar una comisión para asesorar al nuevo gobierno en esta tarea. Resaltaba la posibilidad de instalar al Departamento como modelo para las otras provincias de la Confederación, de la cual Buenos Aires todavía formaba parte. Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Sala X, 28-1-11, legajo 1082. Mariana Canedo. “El “restablecimiento” del Departamento Topográfico tras Caseros. Empleados, oficina e instrumentos de un proyecto con consenso”. Inédito. También véase sobre el Departamento Topográfico Valeria D’Agostino. “Los orígenes de la agrimensura como profesión: su relación con el Estado y el régimen de propiedad de la tierra (provincia de Buenos Aires, primera mitad del siglo XIX)”; en Noemí Girbal-Blacha, y Sonia R. Mendonca (coord.) *Cuestiones agrarias en Argentina y Brasil*. Buenos Aires, Prometeo, 2007; pp. 271-288, y Juan Carlos Garavaglia y Pierre Gautreau (editores). *Mensurar la tierra, controlar el territorio. América Latina, siglos XVIII y XIX*. Rosario, Prohistoria Ediciones, 2011.

de los Pueblos y subdivisiones de ellos en terrenos de pan llevar que esto es lo más urgente por ahora.”³

A mediados del siglo XIX, las prácticas sociales en torno a los derechos sobre la tierra, y las ideas que las sustentaban, actualizaron sus expresiones en este contexto que tanteaba tomar otro ritmo de transformación. Desde el punto de vista de la organización socio-territorial de los pueblos, la tendencia a una conformación que venimos denominando espontánea por parte de los pobladores durante el período colonial (en el sentido de no planificada o regulada de manera sistemática por el estado), pareciera haber persistido y ponerse de manifiesto, nuevamente y con mayor intensidad, a mediados del siglo XIX.⁴

Nos proponemos analizar aspectos de la dinámica generada entre la conformación y consolidación de los pueblos y la actuación de los gobiernos como una clave interpretativa de una trama compleja de relaciones en torno a los derechos sobre solares y quintas.

El enfoque elegido se centra justamente en considerar estos años transicionales como observatorio. En una cantidad apreciable de notificaciones realizadas por los jueces de paz a los ministros de gobierno de Buenos Aires, se solicitó asesoramiento o el “ordenamiento” socio-territorial en los pueblos. En varias ocasiones se derivaron los temas al Departamento Topográfico de la

³ AGN, Sala X, “Ministerio de gobierno del Estado de Buenos Aires”, (en adelante MGEBA), legajo 1188, nota del 25 de agosto de 1853. Justamente, a fines de ese año el Departamento Topográfico, ya conducido por Saturnino Salas, elaboró el proyecto de las “Comisiones para el arreglo de los Pueblos de la Campaña” que comenzó a funcionar a los pocos meses. Otros grandes proyectos presentados por el Departamento en estos años fueron la Carta Topográfica de la provincia y el plano de la ciudad de Buenos Aires. Sobre el proyecto para el arreglo de los pueblos, remitimos a Mariana Canedo. “Mucho más que una cuestión de medidas. Las comisiones para el arreglo de los pueblos del Estado de Buenos Aires. Pergamino, Arrecifes, San Pedro, 1854-1856”; en Juan Carlos Garavaglia, y Pierre Gautreau (editores). *Mensurar la tierra...*, op. cit. Sobre la construcción de la Carta Topográfica remitimos a Mariana Canedo, “Construyendo el territorio tras Caseros. Los jueces de paz y la administración pública en la formación del Estado de Buenos Aires”. Inédito.

⁴ Hay excepciones en la formación de los poblados, como el pueblo de San Fernando hacia fines de la colonia, o de Azul durante el rosismo. También falta profundizar el conocimiento sobre los procesos de conformación y consolidación de varios poblados en Buenos Aires, pese a que la bibliografía empieza a ser abundante. Ricardo Levene, (Director Gral.) *Historia de la Provincia de Buenos Aires y Formación de sus Pueblos*. La Plata, Reedición digital multimedia, 2008, (1941) volúmenes I y II; Amilcar Razoni. *Historia de la ciudad Argentina*. Buenos Aires, Imp. López, 1945, tomo I, II y III; los trabajos de Alberto de Paula y Ramón, Gutierrez; María Elena Barral y Raúl Fradkin. “Los pueblos y la construcción de las estructuras de poder institucional en la campaña bonaerense (1785-1836)”. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*; n° 27, 2005, [pág.] 7- 48. También, Mariana Canedo, “La historia de los pueblos de Buenos Aires (Siglos XVIII-XIX). Trayectorias historiográficas y posibilidades heurísticas”. *Cuadernos de Trabajo, Serie Investigaciones*, Departamento de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Lanús, N° 11, Junio 2006; y “Dotes y donaciones en la conformación de pueblos rurales en Buenos Aires colonial. San Nicolás de los Arroyos, San Antonio de Areco y San Andrés de Giles en el siglo XVIII”; en Edda Samudio, y Nora Siegrist (comp). *Dotes y redes de poder en América Colonial*. Caracas, Universidad de Los Andes, 2006. Y varios estudios de caso, como por ejemplo los de Carlos Birocco. *Cañada de la Cruz. Tierra, producción y vida cotidiana en un partido bonaerense durante la colonia*. Buenos Aires, Municipalidad de Exaltación de la Cruz, 2003, y *Del Morón rural al Morón urbano. Vecindad, poder y surgimiento del Estado Municipal entre 1770 y 1895*. Buenos Aires, Ed. El autor, 2009.

SOBRE SOLARES Y QUINTAS EN LOS PUEBLOS DE BUENOS AIRES. REQUERIMIENTOS LOCALES Y DISCREPANCIAS ESTATALES TRAS CASEROS

provincia, y luego, Estado de Buenos Aires, aunque también intervinieron representantes de otros repartimientos y del propio gobierno.

La perspectiva elegida nos permite comparar, a partir de una mirada sincrónica, las expresiones de autoridades locales de pueblos que presentaban diferentes características. ¿En qué formas aparecen cuestiones sobre los derechos sobre los terrenos de pueblos de un siglo de intenso poblamiento (como el de San Nicolás de los Arroyos), o en otro conformado en la frontera y de más limitado poblamiento (como el de Navarro), hacia mediados del siglo XIX? Pueblos ubicados en zonas ganaderas como Magdalena, y otros en zonas agrícolas como el de Lobos; pueblos cercanos a la ciudad de Buenos Aires como Barracas al Sud, y otro alejados como Bahía Blanca; entre muchos otros aspectos que podrían considerarse.

Pero también, y posiblemente menos esperado, podremos realizar algunas comparaciones entre las perspectivas y acciones de integrantes de las reparticiones públicas y del propio gobierno. ¿Cuáles fueron las posiciones de los agrimensores del Departamento Topográfico, de quienes ocuparon el cargo de presidente de la institución, de los fiscales que intervinieron en algunos casos, del asesor y del ministro de gobierno sobre los temas a resolver?

Durante los gobiernos de Rosas, se ha señalado, el “Estado titubea frente a los derechos contradictorios de antiguos ocupantes de terrenos sin títulos y los nuevos ricos denunciados que pretenden hacer valer sus derechos privados”.⁵

La complejidad de la situación, las propias necesidades del Estado y la crisis política, habrían actuado como limitantes contundentes a la hora de enfrentar el dilema.

¿Qué razones llevaron a los jueces de paz a solicitar, tras Caseros, la actuación del Estado en pueblos con características diferentes? ¿Qué interpretaciones convergieron por parte de representantes del Estado sobre las tensiones planteadas en los pueblos? ¿Cuáles fueron las posibilidades de intervención que lograron desplegar los empleados del Departamento Topográfico, y en general el Estado, en cada ocasión?

Consideramos que pese a los pedidos de las autoridades locales y el contexto favorable para el Departamento Topográfico de Buenos Aires luego de Caseros, la actuación del Estado encontró no solo limitaciones propias del contexto bélico y político, sino que también influyeron las discrepancias entre sus integrantes para desplegarse de manera unívoca en los pueblos de campaña.⁶

⁵ Jorge Gelman. “Crisis y reconstrucción del orden en la campaña de Buenos Aires. Estado y sociedad en la primera mitad del siglo XIX”. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*; No. 21, 2000, [pág.] 24.

⁶ Esta variada documentación corresponde fundamentalmente al Archivo General de la Nación, en Buenos Aires, Sala X, MGEBA, legajos varios; Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, en La Plata (en adelante AHPBA), Departamento Topográfico de la provincia de Buenos Aires (1821-1865), Caja 49; Archivo Histórico de Geodesia y Catastro, en Ministerio de Obras Públicas de La Plata, donde consultamos fundamentalmente los Duplicados de mensura de los diferentes pueblos, y Documentos Antiguos, de los partidos.

Los jueces de paz solicitan a los ministros de Gobierno.

En este complejo contexto los jueces de paz,⁷ fueron enviando notas solicitando asesoramiento o intervención a los cambiantes ministros de Gobierno de la provincia (Valentín Alsina, Juan María Gutiérrez) y que sería después Estado de Buenos Aires (Irineo Portela, Lorenzo Torres, nuevamente Valentín Alsina, Dalmacio Vélez Sarsfield, entre otros).

No fueron los jueces de paz los únicos en realizar solicitudes al ministro de Gobierno desde los poblados. También lo hicieron los curas, las comisiones de vecinos, los empleados de comercio, etc., aunque en la mayoría de las ocasiones las notas fueron encabezadas o acompañadas por ellos. Tampoco fueron los derechos de propiedad y uso de la tierra en los pueblos y sus ejidos, el único tema abordado. Sin embargo, éste se caracterizó por manifestarse de manera extensiva, en casi todos los pueblos de Buenos Aires, con distintas facetas a partir de situaciones diversas.

Las notas de los jueces de paz surgieron con intensidad desde principios de 1852 y así se mantuvieron en los primeros años tras Caseros, para irse precisando temáticamente y surgir de casos puntuales. En general, los jueces ajustaron sus peticiones a la solicitud de información, asesoramiento o el accionar directo del gobierno, primaba en ellos la falta de certidumbre sobre la vigencia de la normativa y los criterios a seguir. Vamos a detenernos sintéticamente en algunas de las notas enviadas, agrupadas por tema.

a. “mejor perspectiva y decoro del pueblo”

En febrero de 1854, el juez de paz de Morón manifestaba al ministro de Gobierno la “imprescindible necesidad de dar una forma regular y conveniente a las manzanas de este Pueblo”. El pueblo de Morón se fue conformado durante la segunda mitad del siglo XVIII, aunque con un crecimiento lento aun en las primeras décadas del siglo XIX. Se encontraba ubicado en una zona relativamente cercana a la ciudad de Buenos Aires, con orientación productiva agrícola. El pueblo posiblemente alcanzara las 500 personas hacia mediados de siglo XIX⁸. En la fundamentación del pedido, el propio juez señalaba que

“sucede que los dueños de una grande área, por ejemplo, de una manzana entera rehúsan vender, y no quieren edificar esperando el mayor valor de los terrenos según lo suponen por el Establecimiento del Ferro Carril, dejándolos abandonados con cercos de tunas o de cualquier otra planta. Estos cercos, Sr Ministro dan al Pueblo un aspecto sombrío que lo hacen aparecer más bien grandes chacras incultas”.⁹

La solicitud del juez de paz se ajustó a que “se confiera la facultad de exigir a los propietarios de terreno en el centro del pueblo, el que cerquen de pared

⁷ Recordemos que en Buenos Aires, los jueces de paz fueron las autoridades a cargo de las jurisdicciones locales, denominadas partidos, desde 1821 en el marco de una reorganización del sistema político y judicial de la provincia, tras suprimirse el Cabildo de Buenos Aires y la figura de los Alcaldes de la Santa Hermandad. Estas autoridades mantuvieron las funciones de gobierno y justicia durante la primera mitad del siglo XIX. La bibliografía específica sobre el tema supera la estructura del presente trabajo.

⁸ El cálculo es de Carlos Birocco. *Del Morón rural...*, op.cit.

⁹ AGN, Sala X, MGEBA, leg. 6415

SOBRE SOLARES Y QUINTAS EN LOS PUEBLOS DE BUENOS AIRES. REQUERIMIENTOS LOCALES Y DISCREPANCIAS ESTATALES TRAS CASEROS

todo lo que les comprenda”. Con esta medida se buscaba formar “perfectamente el cuadrado de la manzana y en caso que los dueños no quieran o no puedan hacerlo, procederán a la venta en fracciones y entonces verá el Pueblo de Morón levantar sensiblemente numerosos edificios”.¹⁰

El Reglamento para los Pueblos de Campaña, aprobado en 1825 pero derogado en 1834, incluyó una disposición por la cual se obligaba a que las casas y los cercos de lotes baldíos debían “*ser de adobe crudo o cocido en consideración a la mejor perspectiva y decoro del pueblo*” en las ocho manzanas más inmediatas a la plaza. La disposición no era novedosa y recordaba a la establecida para otras zonas de Hispanoamérica. Así, por ejemplo, Annick Lempérière observa que un decreto aplicado en el ayuntamiento de México, que señalaba que los dueños debían cercar su terreno y edificarlo para alquilar o poblar una casa en “un estado decente”, se encontraba vigente hacia 1830. Aún con títulos, quienes no lo realizaran estarían teóricamente bajo la posibilidad de embargo y venta en subasta.¹¹ Las condiciones jurídicas de la propiedad particular en las ciudades o pueblos recordaban cierta obligación de servicio a quienes la tenían, que devenía de la pertenencia a la “republica urbana”.

Otros tres casos similares al de Morón, aunque sin el argumento de la especulación inmobiliaria por la llegada del Ferrocarril,¹² son señalados por Fernando Aliata y Omar Loyola para el pueblo de Chascomús y de Exaltación de la Cruz para las décadas de 1820 y 1830. Los autores hacen hincapié en el accionar político de las correspondientes Comisiones de Solares y las consecuentes fragmentaciones, expropiaciones o cambio de ubicación de los pobladores de bajos recursos económicos.¹³

En conjunto, los casos expresan intenciones puntuales de establecer una zonificación social en los poblados ante la valorización –o potencial valorización- de los solares centrales por la búsqueda del “adelanto” del pueblo. Aunque también lo dificultoso de lograrlo de manera generalizada, aun en pueblos no densamente habitados.

b. “solares nuevamente denunciados y concedidos”

En mayo de 1852, la Comisión de Solares del pueblo de Dolores escribió al coronel de Artillería D. José Arenales, presidente del Departamento Topográfico durante el período rosista y renunciante al cargo por esos días, para ponerlo en conocimiento de la situación del pueblo:

¹⁰ AGN, Sala X, MGEBA, leg. 6415

¹¹ Annike Lemperiere. “República y publicidad a finales del Antiguo régimen (Nueva España)”; en François Xavier Guerra, y Annick Lempérière, et. al. *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México, Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos-FCE, 1998, [pág.] 54-79

¹² La primera locomotora llegó a Morón en febrero de 1859, cinco años después de la solicitud, aunque las especulaciones y los rumores llegaron antes. Jorge Schvarzer y Teresita Gómez. *La primera gran empresa de los argentinos. El Ferrocarril del Oeste (1854-1862)*. Buenos Aires, FCE, 2006. Resulta muy interesante para ampliar la mirada de la situación planteada en Morón, el capítulo “Un proyecto ferroviario en medio de la fiebre de renovación urbana (1853-1854)”

¹³ Fernando Aliata y Omar Loyola. “Transformaciones en el hábitat rural. Los planos topográficos de Chascomús, 1826 – 1854”. *Mundo Agrario*; Vol.10, N° 20, 2010.

“hallándose varios solares en las principales calles del Pueblo, unos que nunca han sido poblados, y los otros que han tenido poblaciones, y estas hacen más de diez años se han caído, y por consiguiente se hayan despoblados; y hasta hay dudas quiénes serán sus dueños”.¹⁴

Las solicitudes para poblar esos solares recibidas por la Comisión de Dolores, el primer pueblo formado al sur del Río Salado hacia 1817 y repoblado unos años después tras ataques indígenas, habrían impulsado las consultas sobre cómo proceder. La Comisión consideraba “muy conveniente” hacer las concesiones, “porque entonces el Pueblo adelantaría en sus edificios”.

En el mes de agosto de 1852, y transcurridos varios meses de convulsión política que continuaba en ascenso en la jurisdicción de Buenos Aires, el nuevo presidente del Departamento respondió a la Comisión. La situación de los solares que no habían llegado a estar poblados no causaba duda, ya que los primeros denunciados no habían generado derechos sobre ellos. Podían, por lo tanto, ser “nuevamente denunciados y concedidos, pues en ello se consulta el bien y los intereses generales”.¹⁵

Ahora bien, sobre los solares con “poblaciones (que) hayan sido destruidas por el tiempo, y abandonados por sus dueños primitivos”, de Luca remitía a los conocimientos de la propia Comisión para valorar los casos:

“las circunstancias que hayan motivado ese abandono, y resolver consecuentemente según el merito de ellas. Muchos pueden haber sido abandonados por motivos del Servicio militar durante las aciagas circunstancias pasadas, y eso toda vez que sus dueños puedan reclamarlos, el que suscribe cree que tienen sobrado derecho para hacerlo.”¹⁶

Finalmente, de Luca aconseja a la Comisión resolver los casos “según se lo dictase su conciencia y conocimiento de causa”, siguiendo “los principios de equidad y justicia”.¹⁷

En 1854, Jaime Arrufó, agrimensor empleado como Oficial 1º del Departamento Topográfico, y encargado de la Comisión del Sur para el arreglo de los pueblos

¹⁴ AHGC, Documentos antiguos, Partido de Dolores, nota del 3 de mayo de 1852. Para años anteriores remitimos a Fernando Aliata (Colaborador: Omar Loyola). “La acción del Departamento Topográfico y las Comisiones de Solares en la consolidación de los poblados bonaerenses. Dolores entre 1831 y 1838”. En Baticuore, G. /Gallo, K / Myers, J (compiladores) *Resonancias Románticas. Jornadas sobre la historia de la cultura. Argentina 1810-1880*, Buenos Aires, EUDEBA, 2005; y Alejandra Mascioli, *Productores y propietarios al sur del Salado (1798-1860)*, Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata-GIHR, 2004

¹⁵ AHGC, Documentos Antiguos, Partido de Dolores, nota del 23 de agosto de 1852

¹⁶ AHGC, Documentos Antiguos, Partido de Dolores, nota del 23 de agosto de 1852

¹⁷ Los reclamos ante las situaciones generadas en Dolores son abundantes, así como nuevas solicitudes por parte del juez de paz y la comisión de solares al Departamento Topográfico, sobre la forma de proceder. Se suman a algunas explicaciones de la situación de “este atrasado y desgraciado pueblo, que en edad de su pubertad tuvo un tutor que solo sirvió para su destrucción” (en alusión a Rosas) También se describe que la comisión de solares dio “por baldío todos los sobrantes que se encontrasen en el medio de las cuadras, con tal que ellos pasasen de diez varas arriba y que no estuviesen adjudicados en sus notas, y de este modo aumentar el número de poblaciones;” Habrían logrado el objetivo y dar “doble valor a los terrenos, como esta misma irregularidad de cuadras se ha encontrado en algunas quintas que ha sido abiertas sus calles de este a oeste” AHGC, Documentos Antiguos, Partido de Dolores, nota de Bruno Villanueva a Salas, 20 de febrero de 1854).

SOBRE SOLARES Y QUINTAS EN LOS PUEBLOS DE BUENOS AIRES. REQUERIMIENTOS LOCALES Y DISCREPANCIAS ESTATALES TRAS CASEROS

describía la situación encontrada en Magdalena. El pueblo había comenzado a formarse hacia fines del siglo XVIII en la zona ganadera del sur de la campaña por esos años. En carta personal al entonces presidente del Departamento, Saturnino Sala, exponía:

“es un laberinto las propiedades de este pueblo; de modo que la comisión [de solares, MC] no tiene un solar que dar, lo cual les disgusta, así es que no podrán sino hacer seguir la delineación, y dar a poblar hasta que los dueños reclamen. La averiguación de las propiedades, terrenos alquilados, terrenos tomados a sus legítimos dueños, sería obra de “romanos”. En el ejido sucede otro tanto y ninguno de los propietarios hace proposiciones, y cortan el hacerlas, pues más bien se evaden.”¹⁸

La coexistencia de situaciones, prácticas y derechos diversos encontrados en ambos pueblos evidencia la complejidad de la situación. Queda claro que los procesos legales de cesión de solares aun durante la primera mitad del siglo XIX no habían ido necesariamente de la mano de la población de los mismos, y viceversa, generándose una variedad de vínculos con los solares y quintas como ya venía sucediendo desde el período colonial en la campaña de Buenos Aires en general (y poco conocemos sobre la situación en la propia ciudad).

Queremos destacar a partir del caso de Magdalena, la idea enunciada por el agrimensor, empleado del Departamento, al presidente del mismo, de “dar a poblar hasta que los dueños reclamen”, que resulta sorprendente aunque sea en el contexto de una carta privada. También, llamamos la atención sobre la amplitud de acción que otorgaba Agustín de Luca a la comisión de solares de Dolores, posiblemente influido por las limitaciones del contexto político en Buenos Aires, en el marco del mejor conocimiento, siguiendo “los principios de equidad y justicia”. La gestión de Salas a cargo del Departamento intentará avanzar en la situación de Dolores a partir de un accionar más directo, con consultas en el Archivo del Departamento Topográfico y la colaboración del agrimensor Arrufó que se encontraba comisionado en el pueblo.

En 1855, ya con algunos paulatinos cambios institucionales a nivel local como la supresión de las comisiones de solares, el ahora Presidente de la Municipalidad de Navarro le escribió al nuevamente ministro de Gobierno, Valentín Alsina. La autoridad local de este pueblo de la zona oeste de la campaña que comenzó a conformarse hacia fines del siglo XVIII y que aparece vinculado a la Guardia de Frontera, exponía un panorama análogo a varios casos que hemos planteado, aunque evidenciando sus particularidades:

“presentándose varios obstáculos para la delineación y arreglo de este Pueblo a causa de no existir ninguna regularidad en la distribución anterior de Solares y quintas, hoy se permite elevar en consulta a V S sobre el corte que debe darse en los casos siguientes: 1º Quintas que sus dueños ocupan y están pobladas desde antes de la Ley del año 25 dentro de la traza del Pueblo que han sido dadas por las Comandancias Militares y algunas de estas propiedades datan desde el año 12 y han pasado a segundo y tercer dueño; 2º Quintas que pobladas después de la Ley dentro

¹⁸ AHGC, Documentos Antiguos, Partido de Dolores, nota de Arrufó a Salas de mayo de 1854

de la traza del Pueblo ocupan una y dos manzanas, y 3º Quintas que también sacadas después de la Ley solo tienen zanjeado y algunas plantas o zanjeado solo dentro de la misma traza.”¹⁹

El ministro de gobierno Alsina solicitó, para este caso, asesoramiento tanto a su asesor, Dalmacio Vélez Sarsfield, como al fiscal, Cárcova. En sus exposiciones, ambos convergieron en señalar la falta de precisión de los casos planteados por lo que enunciaron cuestiones generales. También, coincidieron en la preeminencia del derecho a la traza de la calle en cualquier terreno que fuese por sobre los particulares, tema al que volveremos.

Sin embargo, también surgieron diferencias. Destacamos dos: las atribuciones del poder local para actuar por estos temas, y la forma de proceder. Mientras el Fiscal consideraba que

“Si esta consulta está dirigida a saber si el Juez de Paz podrá obligar a los dueños de esas quintas a que las dediquen a solares, y las edifiquen o las vendan: soy del parecer que ni el Juez de Paz ni ninguna otra autoridad local tiene facultad para esto.”²⁰

Para más adelante proponer,

“Creo que lo más acertado sería que formado la Municipalidad un reglamento, designando un tiempo dentro del cual cada dueño de quintas debiera plantar en ellos cierto número de plantas, bajo determinadas penas y no llenando las obligaciones impuestas a los quinteros, forzar a los contraventores a vender a otros que puedan cumplir con la obligación que han contraído al hacerse tales quinteros.”

Por su lado, Vélez Sarsfield expuso sus argumentaciones al ministro en un extenso informe del que seleccionamos:

“La Municipalidad es así persona civil para conservar directamente sus propiedades para estar a derecho en juicio, para demandar y ser demandada, nombrando un procurador que obre su nombre ante los Tribunales ordinarios. Si hay pues un terreno en el pueblo de Navarro que crea la Municipalidad que le corresponde y que se halle en posesión de dicho sin título suficiente, ella puede demandarlo ante los Señores Jueces de Primera Instancia y seguir el pleito como lo seguiría cualquier particular.” [...]

“Por consiguiente resulta de todo esto:

1º Que considerando la Municipalidad de Navarro como debe considerar, toda concesión de terreno en la traza del pueblo como de solares, aunque en ella se diga que es para quinta o chacra, puede y debe mandar que se abran las calles en los términos que estén prescriptos en la traza del pueblo sin indemnización alguna por el terreno que ocupa la vía pública;

2º Que considerando esos terrenos como solares debe mandar que se cerquen en los términos que le ordena el decreto antes citado, dando para ello, un término razonable;

¹⁹ AGN, Sala X, MGEBA, legajo 11941, nota del Presidente de la Municipalidad de Navarro al ministro de gobierno, Alsina.

²⁰ AGN, Sala X, MGEBA, legajo 11941, informe del Fiscal Cárcova al ministro de gobierno, Alsina.

SOBRE SOLARES Y QUINTAS EN LOS PUEBLOS DE BUENOS AIRES. REQUERIMIENTOS LOCALES Y DISCREPANCIAS ESTATALES TRAS CASEROS

3º Que debe y puede mandar que cada cuarto de cuadra hagan los dueños una casa en la forma que se prescribe el decreto de 19 de Enero de 1825, según la distancia que estuvieren el terreno de la plaza principal.

Y, 4º Declarar e intimar a los poseedores que si cumplido el tiempo que la Municipalidad prescribiera para esas obras, no se hubiera ejecutado, el terreno recuperará su antigua condición de Baldío y pertenecerá a la Municipalidad.”²¹

Resulta evidente que las diferencias entre estos dos integrantes del estado no eran solo de estilo, sino del tipo de funcionamiento que consideraban apropiado para la sociedad. Tendremos otros ejemplos similares más adelante.

c. “zanjeando y obstruyendo los diferentes caminos”

Si existió un elemento común en la conformación de los pueblos, que permitió el sustento de los mismos, fue su cercanía con las vías de comunicación y de traslado de mercadería, ya fuesen terrestres, fluviales o marítimas. Esta lógica relación, aparece señalada en las Leyes de Indias como una de las consideraciones a tener en cuenta por los fundadores de una villa, ciudad o pueblo.²²

En algunos casos los asentamientos de los pobladores se fueron realizando en torno a los caminos, o el crecimiento de los poblados llevó a cuidar las vías de comunicación interiores. Hacia fines del siglo XVIII, Diego Trillo, Alcalde de la Hermandad de Arrecifes, señalaba el asentamiento de “ranchos sin orden ni método” que perturbaban “la erección que deben tener las calles, dificultan el libre tránsito de las tropas que ponen un notable estorbo al aumento de la Población”, y solicitaba al Cabildo de Buenos Aires junto con otros vecinos del pueblo que se acreditara una Comisión para realizar la traza del pueblo para “de este modo lograr el aseo de la Población, y facilitar el tránsito a los Caminantes”.²³

Hacia mediados del siglo XIX se presentaron solicitudes al gobierno para que resolviese la controversia de caminos clausurados por pertenecer a propiedad particular. En noviembre de 1853, el Juez de Paz de San Nicolás de los Arroyos solicitó “dos jóvenes agrimensores que quieran practicar la profesión”. Según señalaba la primera demarcación de San Nicolás (de “los fundadores los Sres Aguires”) se hallaba en su totalidad edificada, tras un siglo de antigüedad.

²¹ AGN, Sala X, MGEBA, legajo 11941, informe del asesor del ministro de gobierno.

²² Los fundamentos que describieron la ubicación de un pueblo o una parroquia fueron cuidados en este sentido. Así, Francisco de Merlo, vecino de la ciudad de Buenos Aires, al realizar un pedimento al Cabildo, Justicia y Regimiento de Buenos Aires expresaba que el sitio elegido en el pago de las Conchas para la construcción de un pueblo se encontraba “en el camino por donde se transita así para el Reyno del Perú, como para el de Chile, y demás ciudades de la Jurisdicción de VS” (Merlo, 1738). Citado por José Torre Revello. *Los orígenes y la fundación de la Villa de San Antonio del Camino*. La Plata, Talleres gráficos Olivieri y Domínguez, 1932

²³ AHPBA, Cuerpo XIII, citado por Eugenia Alemano. “Acumulación económica y construcción de poder en la frontera sur imperial: el caso de Diego Trillo. Buenos Aires, segunda mitad del siglo XVIII”. Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2010, [pág.] 44.

En efecto, el pueblo de San Nicolás de Bari, (o de los Arroyos) ubicado en el extremo norte de Buenos Aires se fue conformando desde mediados del siglo XVIII en lo que consideramos un primer ciclo de formación de los poblados en dicha jurisdicción.²⁴ Con frente a las barrancas del Paraná, se encontraba en una zona con clara orientación de producción mular y vacuna, además de agrícola, ubicada en un cruce de caminos terrestres hacia Santa Fe, Córdoba, Mendoza, y fluviales hacia el Paraguay. Tanto el partido como el pueblo se caracterizaron durante todo el siglo XVIII y las primeras décadas del XIX por su crecimiento demográfico. Según los recuentos poblacionales de 1836 y 1837 se consideró el 50%, o más, de la población del populoso partido viviendo en el pueblo (ya considerado ciudad), estimación que llegaba al 75% con “extramuros” u otras partes más distantes de la “Ciudad”. Según la información del Registro Estadístico para 1854, la relación se estima en un 85%, y se enumeraban 491 “casas de azotea y material cocido” incluyendo los arrabales y 428 “ranchos de material cocido y techo de paja”.²⁵

En este pueblo/ciudad densamente poblado, generado a partir de la porción de tierra donada por Rafael Aguiar y Paula Ugarte, dividida en nueve manzanas de ancho por nueve de largo, el problema se planteaba en términos de “los pobladores han salido ya fuera de la demarcación indicada pero de un modo imperfecto porque no hay quien delinee la dirección de las calles [...]”. A esta situación se le agregaba que “los dueños de quintas, propietarios de terrenos de su circunferencia han zanjeado y siguen zanjeando y obstruyendo los diferentes caminos hechos por el tráfico, uso inocente de la gente de campaña para su entrada y salida”²⁶ El Juez de Paz, Juan Teodoro Márquez, fundamentó el carácter necesario de su solicitud en que “este vecindario se desarrolla con actividad en las diferentes ramas de industria, trabajos y adelanto a que es preciso ayudarlo”.²⁷

Otro caso vinculado con la circulación pública es el iniciado por el Juez de Paz de Barracas del Sud al solicitar un agrimensor para el pueblo del partido recientemente creado. Separado del partido de Quilmes en 1852, Barracas al Sud se conforma en torno a la actividad de los saladeros y su cercanía a la Ciudad de Buenos Aires. Específicamente, el Juez de Paz Martín de la Serna solicitó en diciembre de 1854:

“Que con motivo de carecer aquel Pueblo de un sistema propio para regularizar la delineación de las calles, hoy se toca grandes dificultades por este motivo, Con respecto a una Calle abierta para el transito público, cuyo terreno es de propiedad de Dn Gabino Echaburría (?). Que este Señor trata de cerrarla; pero conociendo el Juez de Paz que la mayor parte del vecindario va a quedar en completa incomunicación, hace presente que no encontrándose autorizado para prohibir a su dueño [...] espera se

²⁴ Mariana Canedo. *Propietarios, ocupantes y pobladores. San Nicolás de Los Arroyos, 1600-1860*. Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2000. Y “Oratorios y solares en la formación de los pueblos en Buenos Aires. Las elites coloniales en la primera mitad del siglo XVIII.”, en Canedo, M. (compiladora) *Poderes intermedios en la campaña de Buenos Aires*. Editorial EUDEM-UNMDP, Mar del Plata, en evaluación.

²⁵ Mariana Canedo. *Propietarios...op.cit.* [pág.] 75-80

²⁶ AGN, Sala X, MGEBA, leg. 5149.

²⁷ AGN, Sala X, MGEBA, leg. 5149.

SOBRE SOLARES Y QUINTAS EN LOS PUEBLOS DE BUENOS AIRES. REQUERIMIENTOS LOCALES Y DISCREPANCIAS ESTATALES TRAS CASEROS

comisione a un Agrimensor para que inspeccione y vea si es o no de necesidad la vía pública en el paraje que se encuentra.”²⁸

En febrero Gabino Echaburría respondió que aceptaba “la superior resolución que le impide la Clausura de la Calle, pero como una medida provisoria y sin perjuicio de sus derechos de propietario que están protegidos por la Constitución del Estado”.

La aceptación, aunque aparezca condicionada, no dejó de ser una consideración de la propiedad particular hacia la utilidad pública. Echaburría agregaba que si fuese “necesaria aquella área, se le abone su valor”. Esta jerarquía de prioridades se sostuvo en el tiempo para los caminos y las aguadas como ya hemos visto a partir de la coincidencia del Fiscal Carcova y el asesor del ministro, Vélez Sarsfield. Sin embargo, en 1856, Salas como presidente del Departamento Topográfico tuvo que salir a aclarar al Presidente de la Municipalidad de Ranchos que juzgaba que “no todas aquellas Calles que aparezcan cerradas por quintas o chacras deban ya hacerse abrir, sino tan solo las que sean forzosamente necesarias al tránsito público.”²⁹

d. “yo no participo de las mismas ideas”

La situación de los ejidos fue un tema que surgió en formas diferentes desde los pueblos, y constituye un tema clásico de la historiografía, aunque también re-visitado en los últimos años.³⁰ En los primeros años tras Caseros, fueron dos las cuestiones más frecuentes: el establecimiento del tamaño del ejido, generalmente sin traza, y discriminar si los terrenos que lo componían eran públicos o particulares.

Las inquietudes plasmadas por los Jueces de Paz tanto como el accionar de los agrimensores del Departamento Topográfico tuvieron respuestas, avales o correcciones por parte de otros representantes del Estado de Buenos Aires en formación. La particularidad a destacar es que la perspectiva no fue unívoca, generando cuestionamientos, algunas desautorizaciones y limitaciones en el accionar.

²⁸ AGN, Sala X, MGEBA, leg. 7373.

²⁹ Sobre los límites establecidos por Vélez Sarsfield a la propiedad privada vinculada a las vías de circulación y las aguadas, remitimos a Orieta Zeberio. “El liberalismo y los derechos de propiedad en Argentina. Controversias jurídicas y proyectos políticos en la etapa codificadora”: en Graciela Blanco y Guillermo Banzato (comp.). *La cuestión de la tierra pública en Argentina. A 90 años de la obra de Miguel Ángel Cárcano*, Rosario, Prohistoria, 2009, [pág.] 35-56. La carta de Salas al Presidente de la Municipalidad de Ranchos se encuentra en AHGyC, Documentos Antiguos, Partido de Ranchos.

³⁰ Para un análisis de las perspectivas historiográficas sobre los ejidos de los pueblos en Buenos Aires, remitimos a los trabajos de Fernanda Barcos. “Los intersticios de la ley. De la sanción a la implementación de la legislación ejidal en Mercedes (Buenos Aires) 1810-1870”; en Graciela Blanco y Guillermo Banzato (comp.) *La cuestión de la tierra...*, op.cit. [pág.] 75-109 y “‘Dueño o propietario.’ Los terrenos ejidales de la Provincia de Buenos Aires (Argentina) y la redefinición de los derechos de propiedad durante el siglo XIX.”, ponencia presentada en el XIII Congreso de Historia Agraria (SEHA), Lleida, 2011.

d.1 Sobre las dimensiones del ejido.

En octubre de 1853, el Juez de Paz del Pueblo de Santa María Magdalena señalaba al ministro de gobierno la “urgente necesidad de tener terreno propio de Pueblo, pues en el que se halla hoy es de propiedad de particulares”. Se encontraba ante “grandes cuestiones entre los dueños del terreno y los pobladores del Pueblo”, que decía, él no podía resolver, y sintetiza así:

“aquellos reclaman o que se les compre su terreno o que se les pague arrendamiento, y estos se niegan alegando que están al amparo de un Pueblo y del Exmo. Gobierno, y por tanto que hagan su reclamo ante él, estos se quejan de que nada pueden adelantar porque las haciendas nada les dejan, y a esto responden los dueños, que están en su propiedad”.³¹

En marzo de 1854, una vez realizados el plano y la traza del pueblo y su ejido, el agrimensor Arrufó, como ya hemos visto, señalaba que el territorio se encontraba todo en manos particulares. Tal vez esta situación, que no colaboraba con la solicitud del Juez de Paz, influyó para que “tanto el Juez de Paz como los vecinos, no están conformes con las cuatro leguas superficiales y están en que se les marque media legua a cada viento”. Arrufó, en carta a Salas, coincidía con que era “demasiado 4 leguas” para el pueblo.

Salas fue contundente en su posición, remarcando “le diré que yo no participo de las mismas ideas “. Los fundamentos dados se basaron en que “si hoy no se tiene necesidad más que de una legua, más adelante no sucederá lo mismo, y sería preciso ir de nuevo a trazar las cuatro leguas que debe tener” Y agregaba que

“si las necesidades de hoy en cuanto a labranza quedan llenas haciendo uso de solo una legua, el resto puede dejarse al pastoreo el que irá retirándose sucesivamente a medida que la Agricultura se vaya extendiendo o tomando mayores dimensiones, cosa en que deben fijarse muy particularmente los hombres encargados de la dirección y adelanto material de ese pueblo.”³²

En la práctica, y con el devenir convulsionado de las comisiones del Departamento por los pueblos, los agrimensores buscaron eludir el trabajo de la delineación interior del ejido y hasta de su amojonamiento, aunque no siempre lo lograron.

Una exposición profusa sobre las consecuencias de este tipo de accionar, considerado moroso, fue la del Juez de Paz de Lobos. Mariano Cascallares. En marzo de 1856, escribió al Ministro Alsina solicitando que el agrimensor encargado de la Comisión del Centro para el arreglo de los pueblos finalizara con la traza del ejido de Lobos, ubicado en un partido de clara orientación agrícola y poblado desde principios del siglo XIX

³¹ El mismo reclamo había sido realizado por el ex juez Estanislao Miguens en tiempo del ex ministro José de la Peña. Según informa el juez de paz el expediente habría pasado al Departamento topográfico y vuelto al ministerio “días antes del glorioso momento del 11 de Septiembre por cuyo acontecimiento quedó paralizado”. AGN, Sala X, MGEBA, leg. 1898,

³² AHGyC, Documentos antiguos, Partido de Magdalena, Carta de Salas a Arrufó, Abril de 1854.

SOBRE SOLARES Y QUINTAS EN LOS PUEBLOS DE BUENOS AIRES. REQUERIMIENTOS LOCALES Y DISCREPANCIAS ESTATALES TRAS CASEROS

“Este retardo inconcebible, [...] ha causado algunos perjuicios a vecinos que, en la creencia razonable de que se procediese en el año ppdo (por que a principios de él se procedió a la delineación de los terrenos) a la distribución de chacras y creyendo tener siempre tiempo para las sementeras de invierno, hicieron como era natural, ese tal concepto, las erogaciones que son consig.tes para proveerse de los elementos necesarios en esta clase de trabajos. Otros, alimentándose igual creencia se abstuvieron (esperando siempre de un día a otro la repartición de terrenos)”.³³

¿Cuál era la superficie de los ejidos de los pueblos hacia mediados del siglo XIX? Nuevamente la situación seguía siendo variada por estos años.

El pueblo de Arrecifes, formado durante la segunda mitad del siglo XVIII en la una zona de producción ganadera –mular y vacuna- vinculada con los circuitos comerciales hacia Córdoba, y Mendoza, no tenía ejido demarcado cuando en 1855 llegó Juan Fernández, agrimensor del Departamento Topográfico a cargo de la Comisión del Norte para el arreglo de los Pueblos.

“por lo que fue necesario establecerlo dándole la extensión que por Decreto Superiores le corresponde. (...) Como lo demuestra el plano del Ejido trazado se comprenden en el los terrenos de los Sres. Silva, Buzeta, Perreyra, Velez Sarfield, Perez Millan, Avilas y Davilas. Los terrenos de los tres primeros quedan comprendidos en su totalidad dentro de él y los de los otros solo en una parte.”³⁴

Fernández realizó la traza del ejido, pero intentó no tener que amojonarla. Describía la situación en carta personal a Salas de la siguiente manera:

“La población está situada sobre una loma no grande y concluyendo esta, ya no se ve ni quintas, ni chacras ni modo que no hay necesidad de amojonar unas cuantas cuadras fuera del pueblo [de Arrecifes, MC], y eso será trabajo perdido porque el pueblo ni sube ni baja, pero se está quieto y es hoy lo mismo que 100 ó más años atrás”³⁵

La mensura del pueblo de San Pedro fue realizada a mediados de 1856 en un marco de gran convulsión política, y acelerada su finalización por el cese decretado de las comisiones para el arreglo de los pueblos.³⁶ Específicamente sobre el ejido, el duplicado de mensura correspondiente reproduce un “extracto de los títulos de propiedad del Ejido de San Pedro” que indicaba la donación a los vecinos del pueblo de tierra ejidal”. Los trabajos de la Comisión se redujeron al “deslinde del ejido según las escrituras” que habrían correspondido a unas dos leguas por lado (sin contar el frente del pueblo que da al Río Paraná).

³³ AGN, Sala X, MGEBA, legado 11859. Sobre el proceso de poblamiento y producción en Lobos así como sobre la familia Cascallares, ver: José Mateo, *Población, parentesco y red social en la frontera. Lobos (Provincia de Buenos Aires) en el siglo XIX*, Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata-GIHR, 2001.

³⁴ AGN, Sala X, MGEBA, leg. 1898

³⁵ AGN, Sala X, MGEBA, leg. 1898

³⁶ Mariana Canedo. “Mucho más que una cuestión de medidas...”, op. cit.

Sin embargo, en 1858 el Presidente de la Municipalidad de San Pedro, solicitó la traza de la dimensión completa que le correspondía al pueblo, “las cuatro leguas cuadradas que debería tener con arreglo al Superior Decreto de 22 de abril de 1826”. El Departamento Topográfico, tras señalar que en 1856 había habido conformidad en la Municipalidad de San Pedro en cuanto no hacerle mas extensión al ejido, consideró que el “Pueblo de San Pedro como los demás del Estado, tiene derecho a que se le dé el Ejido establecido por regla general”

En esa oportunidad, la autoridad local de San Pedro, hacía suya la nota presentada por un “ciudadano” del pueblo que planteaba el siguiente panorama:

“De poco tiempo a esta parte han desaparecido de este partido 9 leguas de terrenos de pan llevar que aunque situadas a uno de sus extremos alimentaban no obstante a 400 familias que han emigrado a otros partidos o fuera del Estado, y fomentaban el comercio de este pueblo y su campaña. Estas chacras desaparecieron por estar arrendadas en terrenos de propiedad particular, cuyos dueños exigieron el desalojo para ocuparlos en pastoreo. La falta de estos productos agrícolas se han hecho sentir en estos últimos años muy notablemente en el comercio de este pueblo que siendo ventajosísimos para los productos de labranza han sido pésimos para los del pastoreo de modo que teniendo los estancieros más que muy poco o nada que vender, el comercio de este pueblo ha sufrido la falta de dinero en su vecindario, reducido hoy a vivir exclusivamente del pastoreo”.
Firman Eugenio Arnaldo, Francisco Ponce de León (sec.)

d.2.Terrenos del estado, particulares o privados.

“Casi todo es del Estado”, adelantaba el agrimensor Fernández en la primera carta que hacía referencia sobre el ejido de Pergamino, un pueblo ubicado en una zona fértil del norte de la campaña que se había mantenido como zona de frontera por bastante tiempo, y que hacia mediados del siglo XIX se encontraba en pleno crecimiento.³⁷ En efecto solo dos propiedades particulares estaban ubicadas en el ejido; sin embargo, tras la aprobación de la traza, surgió un pedido de informe por parte del ministro de gobierno Irineo Portela en torno al terreno conocido como de López Osornio. Ésta era una donación realizada por el gobierno en 1706, que avanzaba sobre el límite oeste del ejido.³⁸ Del Informe sobre la situación se encargaron Salas y Pico, las más altas autoridades del Departamento Topográfico:

³⁷ El agrimensor Fernández señalaba, en una de sus cartas a Salas, que veía en el pueblo de Pergamino “trabajar más de 20 hornos y no daban a vasto. Casas de material cómodas y de buen gusto con sus cornisas de 15 y de 18 pulgadas y ranchos de la misma se han hecho un sin número”. AHGyC, Documentos antiguos, Partido de Pergamino.

³⁸ El Departamento Topográfico aclaró en el informe que “recién el año pasado de 1853 ha sido determinada con motivos de la mensura que se hacía de una parte de aquella donación por entregarla por facciones a los compradores de ellas, con cuyo motivo el Departamento Topográfico informando sobre la expresada mensura aprobó la determinación de la línea como límite por aquella parte de la donación dicha y recién fue que el Departamento conoció que una parte de ella está comprendida en el ejido que ya había sido trazado en años anteriores destinada a la agricultura del Pueblo del Pergamino considerado como de propiedad pública”. AHGC, Duplicado de mensura No. 26, Partido de Pergamino, folio 5.

SOBRE SOLARES Y QUINTAS EN LOS PUEBLOS DE BUENOS AIRES. REQUERIMIENTOS LOCALES Y DISCREPANCIAS ESTATALES TRAS CASEROS

“En vista pues de lo que queda expuesto, el Departamento Topográfico es de parecer que podría adoptarse la resolución siguiente y la propone: haciendo uso del derecho de expropiación abonar bajo tasación el valor del terreno de la 3ª parte de los tres en que se ha considerado dividido el de la donación comprendido en el ejido y destinándolo a los usos del Pueblo y respecto de las otras dos partes, abonar también bajo tasación la diferencia resultante entre el valor que hoy tienen los terrenos y el en que fueron vendidos por el gobierno.”³⁹

Se adelantaba en una nota que ya se había realizado una consulta informal, y nombraba algunos propietarios que estarían de acuerdo.

Esta propuesta realizada por el Departamento Topográfico al ministro de gobierno Portela, generó la intervención del Asesor del mismo, Dalmacio Vélez Sarsfield, a principios de 1855.

“El Asesor que suscribe juzga que no hay necesidad ni conveniencia en la adquisición (por parte del gobierno) de esos terrenos (de dominio privado que se encuentran en la traza que se ha hecho del ejido del pueblo de Pergamino, MC) para luego darlos de balde o por un módico canon”.⁴⁰

Esta medida se opuso rotundamente a la propuesta del Departamento Topográfico, firmada por Salas y Pico; es más, el propio Vélez Sarsfield remarcaba el enfrentamiento de posturas en el Informe: “como VE lo ha oído al Sor. Presidente del Departamento en la conferencia verbal tenida el día de ayer en presencia de VE.” Los principales fundamentos del Informe del Asesor del gobierno sobre el caso fueron:

“Por el plano del ejido del Pergamino que corre en el expediente dice que hay dentro del ejido muchos terrenos de propiedad pública de que VE dispondrá para llamar la población a aquel lugar, y es tanto que puede juzgarse que en largos años no se llenará de quintas y chacras.(...) Por lo tanto soy de dictamen que el Gobierno no se preste a la medida de expropiación que propone el Departamento Topográfico.

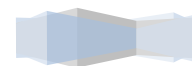
“Parece Sor por algunos antecedentes indirectos que se hubiera creído por los propietarios de algunos terrenos incluidos en el ejido del Pergamino, que trazar el ejido de un pueblo es apropiarse la autoridad publica el dominio de los terrenos del dominio privado.”

“Efectivamente, por la antigua legislación el terreno de los ejidos de los pueblos pertenecía al común y era propiedad Municipal que no podía ocuparse por alguno. Mas esta legislación ha concluido.”⁴¹

³⁹ AHGC, Documentos Antiguos, Partido de Pergamino, informe de Saturnino Salas y Pedro Pico, febrero 1855.

⁴⁰ AHGC, Documentos Antiguos, Partido de Pergamino, informe de Dalmacio Vélez Sarsfield de 30 de marzo de 1855.

⁴¹ AHGC, Documentos Antiguos, Partido de Pergamino, informe de Dalmacio Vélez Sarsfield de 30 de marzo de 1855.



Requerimientos locales y respuestas divergentes

A mediados del siglo XIX, tras la derrota del gobernador Juan Manuel de Rosas y en un contexto complejo en lo político, los pueblos de Buenos Aires constituyeron lugares de confluencia de demandas para los nuevos gobiernos provinciales de esos años. Hemos considerado, en esta oportunidad, específicamente las peticiones relacionadas con los derechos de propiedad y uso de solares y quintas.

Enfocamos, desde una mirada sincrónica, comparativa, las notificaciones realizadas por los jueces de paz a los ministros de Gobierno de Buenos Aires en estos años transicionales en las prácticas sociales, las ideas que las sustentaban, el accionar político. Los jueces de paz, autoridades de pueblos que tenían diferentes trayectorias de conformación, buscaron en el gobierno (y específicamente en el Departamento Topográfico) asesoramiento o directamente el accionar para resolver las situaciones problemáticas planteadas.

Hemos agrupado las cuestiones más frecuentes en torno a los intentos de zonificaciones sociales en el centro de algunos pueblos, los derechos sobre las nuevas denuncias en solares ya concedidos, las obstrucciones de caminos por el zanjeo de los terrenos, y la situación y tamaño de los ejidos, junto con la discriminación en públicos o particulares de los terrenos que los componían. La perspectiva elegida nos permitió considerar, las expresiones compartidas que surgieron por parte de los jueces de paz de pueblos distintos.

Las solicitudes fueron derivadas a distintos integrantes del Departamento Topográfico o del gobierno. Las respuestas a los casos presentados por los jueces de paz corroboraron la complejidad de las situaciones planteadas, incorporándoles algunas discrepancias conceptuales y en el accionar de los integrantes del estado en formación. En los casos considerados surgieron las prácticas e intereses de los agrimensores a partir del trabajo cotidiano, y conocedores de las costumbres; las indicaciones del presidente del Departamento Topográfico, la intervención de algunos fiscales y del asesor del ministro de Gobierno, Vélez Sarsfield.

Las respuestas dadas a los jueces de paz no fueron siempre unívocas, presentaron incertidumbres y tensiones propias de los años transicionales. Manifestaron diferentes concepciones sobre la continuidad o ruptura con los derechos y prácticas en torno a los derechos de propiedad de la tierra de los pueblos, y también constituyeron parte de los límites en el accionar del estado en su despliegue por los pueblos.